

## **AYUDAS AL ALMACENAMIENTO PRIVADO**

Atendiendo a la crisis provocada por la pandemia del COVID-19 y la paralización de los sectores productivos, fruto de la declaración del estado de alarma que ha obligado al confinamiento de la población y un descenso en la demanda de determinados productos de origen animal, la Comisión ha abierto el almacenamiento privado de carne de bovino, carne de ovino y caprino, leche desnatada en polvo, mantequilla y queso.

**Ayudas al almacenamiento privado de carne fresca o refrigerada de la especie bovina de ocho meses o más** (Reglamento de Ejecución (UE) 2020/596 de la Comisión de 30 de abril de 2020).

Plazo de presentación de solicitud de ayuda a partir del 7 de mayo.

Los productos admisibles para la ayuda son:

Cuartos traseros separados (ex 0201 20 50): la parte trasera de una media canal, que comprende todos los huesos y el muslo y el solomillo, incluido el filete, con un mínimo de tres costillas enteras o cortadas, con o sin el jarrete y con o sin el flanco delgado.

Deberá indicarse la clase de conformación de los productos según lo dispuesto en la sección III del anexo IV del Reglamento (UE) 1308/2013:

S: Superior  
E: Excelente  
U: Muy bueno  
R: Bueno  
O: Menos buena

Los importes de ayuda para el almacenamiento se han fijado por anticipado para cada uno de los periodos de almacenamiento de los productos:

- 1008 €/t para el periodo de almacenamiento 90 días
- 1033 €/t para el periodo de almacenamiento 120 días
- 1058 €/t para el periodo de almacenamiento 150 días.

Podrán optar a la ayuda al almacenamiento de carne de bovino, todos aquellos agentes económicos que presenten solicitudes ante las autoridades competentes de las comunidades autónomas donde radique el almacén frigorífico en el que se vayan a almacenar los productos.

## Comunidad de Madrid

La cantidad mínima admisible por la que se puede presentar una solicitud de ayuda es de 10 toneladas de carne fresca o refrigerada que aún no hayan sido almacenadas.

Cada solicitud de ayuda que se presente deberá acompañarse de una garantía por un importe de 100 euros por tonelada de carne que se vaya a almacenar.

### **Ayudas al almacenamiento privado de carne fresca o refrigerada de ovino y caprino de menos de doce meses de edad en el momento del sacrificio** (Reglamento de Ejecución (UE) 2020/595 de la Comisión de 30 de abril de 2020).

Plazo de presentación de solicitud de ayuda a partir del 7 de mayo.

Los productos admisibles para la ayuda son:

- Canales frescas o refrigeradas y las medias canales de cordero de menos de doce meses (ex 0204 10 00).
- Canales frescas o refrigeradas y medias canales de cabras de menos de doce meses (ex 0204 50 11).

Los importes de ayuda para el almacenamiento se han fijado por anticipado para cada uno de los periodos de almacenamiento de los productos:

- 866 €/t para el periodo de almacenamiento de 90 días.
- 890 €/t para el periodo de almacenamiento de 120 días
- 915 €/t para el periodo de almacenamiento de 150 días.

Podrán optar a la ayuda al almacenamiento de carne de ovino y caprino, todos aquellos agentes económicos que presenten solicitudes ante las autoridades competentes de las comunidades autónomas donde radique el almacén frigorífico en el que se vayan a almacenar los productos.

La cantidad mínima admisible por la que se puede presentar una solicitud de ayuda es de 5 toneladas de carne fresca o refrigerada que aún no hayan sido almacenadas.

Cada solicitud de ayuda que se presente deberá acompañarse de una garantía por un importe de 100 euros por tonelada de carne que se vaya a almacenar.

### **Ayudas al almacenamiento privado de leche desnatada en polvo elaborada con leche de vaca** (Reglamento de Ejecución (UE) 2020/598 de la Comisión de 30 de abril de 2020).

Plazo de presentación de solicitud de ayuda a partir del 7 de mayo y hasta el 30 de junio de 2020, ambos incluidos.



## Comunidad de Madrid

Los importes de ayuda para el almacenamiento se han fijado por anticipado y son:

- 5,11 euros por tonelada de almacenamiento para gastos fijos de almacenamiento y
- 0,13 euros por tonelada y día de almacenamiento contractual.

La ayuda sólo podrá concederse cuando el período de almacenamiento contractual se encuentre entre 90 y 180 días.

Podrán optar a la ayuda al almacenamiento de leche desnatada en polvo, todos aquellos agentes económicos que presenten solicitudes ante las autoridades competentes de las comunidades autónomas donde radique el almacén frigorífico en el que se vayan a almacenar los productos.

La cantidad mínima admisible por la que se puede presentar una solicitud de ayuda es de 10 toneladas de leche desnatada en polvo que ya haya sido almacenada.

**Ayudas al almacenamiento privado de mantequilla** (Reglamento de Ejecución (UE) 2020/597 de la Comisión de 30 de abril de 2020).

Plazo de presentación de solicitud de ayuda a partir del 7 de mayo y hasta el 30 de junio de 2020, ambos incluidos.

El producto para el que se puede presentar una solicitud de ayuda es la mantequilla producida durante los 60 días anteriores a la fecha de la solicitud, que reúna los requisitos de calidad indicados en el punto IV, Anexo VI del Reglamento Delegado (UE) 2016/1238.

Los importes de ayuda para el almacenamiento se han fijado por anticipado para un periodo de almacenamiento contractual entre 90 y 180 días y será de:

- 9,83 €/t para gastos fijos de almacenamiento y
- 0,43 €/t/día de almacenamiento contractual.

Podrán optar a la ayuda al almacenamiento de mantequilla, todos aquellos agentes económicos que presenten solicitudes ante las autoridades competentes de las comunidades autónomas donde radique el almacén frigorífico en el que se vayan a almacenar los productos.

La cantidad mínima admisible por la que se puede presentar una solicitud de ayuda es de 10 toneladas de mantequilla que ya haya sido almacenada.

**Ayudas al almacenamiento privado de determinados quesos** (Reglamento de Ejecución (UE) 2020/591 de la Comisión de 30 de abril de 2020).

Plazo de presentación de solicitud de ayuda a partir del 7 de mayo y hasta el 30 de junio de 2020, ambos incluidos.

Los productos para los que se pueden presentar solicitudes de ayuda al almacenamiento privado, son los incluidos en el código NC 0406 Quesos y requesón (Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1776 de la Comisión de 9 de octubre de 2019 por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común), con excepción de los quesos que no sean aptos para su ulterior almacenamiento más allá de su periodo de maduración.

La cuajada sería un producto subvencionable, a condición de que el producto que salga del almacén mantenga intactas las características que tenía al principio del periodo de almacenamiento y siempre que permanezca congelado durante todo el periodo de almacenamiento.

Los importes de ayuda para el almacenamiento se han fijado por anticipado y serán de:

- 15,57 €/t para gastos fijos de almacenamiento y
- 0,40 €/t/día de almacenamiento contractual.

La ayuda sólo podrá concederse para un periodo de almacenamiento contractual que se encuentre entre 60 y 180 días.

La cantidad máxima asignada para España es de 4.592 toneladas.

Podrán optar a la ayuda al almacenamiento de queso, todos aquellos agentes económicos que presenten solicitudes ante las autoridades competentes de las comunidades autónomas donde radique el almacén en el que se vayan a almacenar los productos.

La cantidad mínima admisible por la que se puede presentar una solicitud de ayuda es de 0,5 toneladas de producto que ya haya sido almacenado.

*Pueden acceder a las solicitudes en la página web de la Comunidad de Madrid a través de Administración electrónica: Punto de acceso general:*

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general>



Dirección General de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

## **Comunidad de Madrid**

*O a través del Portal del ciudadano:*

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?language=es&pagename=PortalCiudadano/  
Page/PCIU\\_home](http://www.madrid.org/cs/Satellite?language=es&pagename=PortalCiudadano/Page/PCIU_home)

*Para más información pueden ponerse en contacto con las Delegaciones de agricultura o con el Área de Política Agraria Común:*

[miguelangel.gonzalez@madrid.org](mailto:miguelangel.gonzalez@madrid.org)

*Tlf: 91 438 32 43*